



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cinco de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00819
RADICADO N° 2021-00209-00

Se entra a resolver lo pertinente respecto de la demanda de reconvención y la admisión la contestación a la demanda en el proceso ordinario laboral de primera instancia que se ha instaurado a través de abogado en ejercicio por ELVER ALEXANDER ESTRADA VARGAS en contra de FRANCISCO HUMBERTO CADAVID RESTREPO.

CONSIDERACIONES:

En vista que la respuesta se ajusta a los presupuestos del artículo 31 de C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, se da por contestada.

Por otro lado, se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL DE RECONVENCIÓN instaurada por FRANCISCO HUMBERTO CADAVID RESTREPO en contra de ELVER ALEXANDER ESTRADA VARGAS, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Deberá dar orden y claridad a los hechos y omisiones que sirven de fundamento a la demanda instaurada, los cuales deben estar debidamente enumerados y clasificados, toda vez que de la lectura de los mismos se evidencia que está dando respuesta a la demanda principal y no indicando los hechos de su demanda.
- Deberá acreditar el envío de la demanda de reconvención al canal digital del demandado de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

RADICADO N°. 2021-00209-00
DECIDE:

PRIMERO – TENER por CONTESTADA la demanda ordinaria laboral promovida por ELVER ALEXANDER ESTRADA VARGAS en contra de FRANCISCO HUMBERTO CADAVID RESTREPO.

SEGUNDO – INADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL DE RECONVENCIÓN instaurada por FRANCISCO HUMBERTO CADAVID RESTREPO en contra de ELVER ALEXANDER ESTRADA VARGAS, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias indicadas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 187

Hoy 8 de noviembre de 2021 a las 8 a.m.

FIRMADO POR:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO DE CIRCUITO
LABORAL 002
ITAGUI - ANTIOQUIA

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

E36EFA34D7CF4E2558DAC14CD9CE3F98953E001B4ACB543901428EDFE
B6A1A05

DOCUMENTO GENERADO EN 05/11/2021 02:29:11 PM

**VALIDE ESTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONI
CA**